



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 128-2018-MDS

Socabaya, 26 de Julio del 2018

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2017-MDS/A-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe Técnico N° 581-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe Técnico N° 601-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 259-2018-MDS/A-GM-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2017-MDS/A-GM**, se aprueba la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VÍA DE ACCESO A CERRO JULI (AV. LAS PEÑAS, AV. 1 DE MAYO, AV. CERRO JULI Y TRAMO DE LA CALLE N° 04 MZ. A,C,C'- INTERSECCIÓN DE LA CALLE CERRO JULI) ENTRE EL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL DISTRITO DE SOCABAYA AREQUIPA-AREQUIPA", bajo el sistema de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un costo de ejecución de S/. 1'715,589.14 y plazo de ejecución de 120 días calendarios); en ejecución del convenio 017-2017-GR/GR, suscrito el 27 de febrero del 2017 por el Gobierno Regional, y las Municipalidades de Socabaya y José Luis Bustamante y Rivero.

Que, de las Ampliaciones anteriormente aprobadas se tiene que; con Resolución de Alcaldía 157-2017-MDS se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 47 días calendario; con Resolución de Alcaldía 176-2017-MDS se aprobó el Adicional N° 01 de la Obra, por el monto del S/. 9,335.43 y el deductivo vinculado de Obra N° 01 por el Monto de S/. 9,452.98; con Resolución de Alcaldía 177-2017-MDS se aprobó el Adicional N° 02 de la Obra, por el monto del S/. 30,962.88 y el deductivo vinculado de Obra N° 02 por el Monto de S/ 7,054.91; con Resolución de Alcaldía N° 079-2018-MDS. se aprueba el ADICIONAL DE OBRA N° 03 por el monto del S/. 30,293.02 y LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 15 días calendario.

Que, el porcentaje global de Incidencia del total de los Adicionales y deductivos con respecto del monto total del valor de la obra es de 4.91%

Adicional - Deductivo N° 01	-0.01%
Adicional - Deductivo N° 02	1.39%
Adicional N° 03	1.77%
Adicional N° 04 -Deductivo N° 03	1.76%
TOTAL % DE INCIDENCIA	4.91%

Que, a través del **Informe Técnico N° 581-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP** de fecha 17 de Julio del 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite Expediente Técnico del ADICIONAL N°-04-DEDUCTIVO N° 03 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°-03 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VÍA DE ACCESO A CERRO JULI (AV. LAS PEÑAS, AV. 1 DE MAYO, AV. CERRO JULI Y TRAMO DE LA CALLE N° 04 MZ. A,C,C'- INTERSECCIÓN DE LA CALLE CERRO JULI) ENTRE EL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL DISTRITO DE SOCABAYA AREQUIPA-AREQUIPA".

Que, de acuerdo a lo establecido en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico del ADICIONAL N° 04 - DEDUCTIVO N° 03 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 el objetivo es "Brindar una adecuada Transitabilidad vehicular con un pavimento rígido reforzado" debido a que "este Adicional - Deductivo nace por la preocupación de la Municipalidad Distrital de Socabaya en cuanto a el cruce existente entre las Av. Vidaurrazaga y la Av. Las Peñas, donde el tránsito vehicular es alto durante todo el día, por esta vía transitan vehículos particulares, públicos, vehículos de carga pesada entre otros."Para lo cual se vio por conveniente el cambio de un pavimento flexible propuesto en el expediente técnico por un pavimento rígido reforzado. Estableciéndose como metas físicas del proyecto, para la concepción del adicional N° 04 " CAMBIO DE PAVIMENTO FLEXIBLE POR PAVIMENTO RÍGIDO", se ha considerado la realización de diversas partidas, que son las mínimas indispensables para garantizar la Transitabilidad vehicular y que se encuentran enmarcadas dentro del expediente adicional,





RESPECTO DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL.- Se tiene que el presupuesto del adicional del presente proyecto, elaborado bajo la modalidad de obra por Administración Directa, asciende a la suma de Setenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 17/100 SOLES (S/. 73,794.17), a precios de abril del 2018; con la siguiente estructura:

El costo total del proyecto es: S/ 73,794.17	desagregado así:
Costo Directo	S/ 56,852.21
Gastos Generales 10%	S/ 5,685.22
IGV 18%	<u>S/ 11,256.74</u>
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 73,794.17

RESPECTO DEL DEDUCTIVO.- El presupuesto del deductivo del presente proyecto, elaborado bajo la modalidad de obra por Administración Directa, asciende a la suma de Cuarenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con 56/100 SOLES (S/. 43,524.56), a precios de abril del 2018; con la siguiente estructura:

El costo total del proyecto es: S/ 43,524.56	desagregado así:
Costo Directo	S/ 33,532.02
Gastos Generales 10%	S/ 3,353.20
IGV 18%	<u>S/ 6,639.34</u>
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 43,524.56

Que, respecto de la **Ampliación de Plazo N° 03** el Plazo adicional de ejecución Para la realización de la construcción y actividades del adicional - de obra N° 04 se ha programado un plazo de ejecución de **10 Días Calendario**.

Que, mediante **Informe N° 238-2018/MDS-A-GM-GDU**, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que habiendo realizado el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, solicita Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 30,269.61. para el Presupuesto del Adicional N° 04, y Ampliación de plazo N° 03.

Que, la ejecución de obras Adicionales y Deductivos es conceptualizada como el mayor costo originado por la ejecución de trabajos complementarios o mayores metrados no considerados en el Expediente Técnico; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM se aprueba la Directiva que establece "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" con el objeto de normar el proceso de ejecución de las obras bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa por la diferentes Fuentes de Financiamiento que ejecuta la Municipalidad Distrital de Socabaya. a quien en adelante denominaremos LA DIRECTIVA.

Que, en el artículo 26 de la Directiva invocada, se considera los adicionales y deductivos de obra (consideradas como Modificaciones al Expediente Técnico, Ampliación y Reducciones Presupuestales) los que indica que excepcionalmente por causas justificadas comprobadas y aceptadas, podrá modificarse el expediente técnico aprobado para lo cual requerirá la suscripción de la Respectiva Resolución.

RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (ADICIONAL DE OBRA). El numeral 26.3 de la Directiva establece que el presupuesto es el conformado por aquellas partidas determinadas como necesarias a ejecutarse en obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado. El expediente modificado, para el (adicional) sólo podrá fundamentarse en las causales tales como; partidas nuevas o complementarias; mayores metrados, variación de costos.

RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON REDUCCIÓN PRESUPUESTAL (DEDUCTIVO DE OBRA).- El numeral 26.4 de la Directiva establece que el Presupuesto es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias a ejecutarse en obra, teniendo en cuenta la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado. Las mismas que se detallan como la no ejecución de movimiento de tierras detalladas a folio 19 del Expediente deductivo como metrados deductivos.

Que, con el Informe N° 0141-2018-MDS-GDU, aclarado con **Informe 601-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP** el Gerente de Desarrollo Urbano solicita aprobar del Adicional N° 04, Deductivo N° 03 y Ampliación de plazo N° 03, para lo cual solicita la disponibilidad presupuestal a fin de proseguir con el trámite correspondiente,

Que, con el **Informe 259-2018-MDS/A-GM-OPP**, la Oficina de Planificación y presupuesto otorga la disponibilidad presupuestaria para el Adicional N° 4 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VÍA DE ACCESO A CERRO JULI (AV. LAS PEÑAS, AV. 1 DE MAYO, AV. CERRO JULI Y TRAMO DE LA CALLE N° 04 MZ. A,C,C'- INTERSECCIÓN DE LA CALLE CERRO JULI) ENTRE EL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL DISTRITO DE SOCABAYA AREQUIPA-AREQUIPA" por el monto de S/. 30,293.02 (Certificado SIAF 0673-2018-OPP)

Que, es preciso señalar que la aprobación del Adicional N° 04, Deductivo N° 03 y Ampliación de plazo N° 03, propuestos, han sido aprobados por la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, tal como consta de los informes emitidos.

DE LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO CON AMPLIACIÓN DEL PLAZO.- En el numeral 26.1 se considera como LAS AMPLIACIONES DE PLAZO aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse sólo en las siguientes causales: Demora en la entrega de los materiales; Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado; Por casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, etc.) debidamente probados; Paralizaciones autorizadas por la municipalidad. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo:





cuando la causal modifique la ruta crítica del Cronograma de Ejecución de Obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica.

Que, en el artículo 26 de la Directiva invocada, se considera los adicionales y deductivos de obra como Modificaciones al Expediente Técnico, los que indica que excepcionalmente por causas justificadas comprobadas y aceptadas, podrá modificarse el expediente técnico aprobado para lo cual requerirá la suscripción de la Respectiva Resolución.

Que, respecto del Registro de la Ampliación de Plazo de acuerdo al informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano este ya ha sido efectuado.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad quien aprueba el procedimiento, dando la conformidad (aprobando) al expediente del adicional N° 04, Deductivo N° 03 y Ampliación Plazo N° 03 debe procederse a la aprobación, en razón a que éstos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra, conforme lo han señalado las oficinas técnicas.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del expediente técnico con ampliación presupuestal (ADICIONAL DE OBRA N° 04), de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VIA DE ACCESO A CERRO JULI (AV. LAS PEÑAS, AV. 1 DE MAYO, AV. CERRO JULI Y TRAMO DE LA CALLE N° 04 MZ. A,C,C'- INTERSECCIÓN DE LA CALLE CERRO JULI) ENTRE EL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL DISTRITO DE SOCABAYA AREQUIPA-AREQUIPA", partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la modificación del expediente técnico con reducción presupuestal (Deductivo de Obra N° 03), de la obra, que presupuestalmente representan el monto de S/. 43,524.56 soles, cuyas partidas se encuentran detalladas en el expediente técnico adjunto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el porcentaje de Incidencia del Adicional N° 04 – Deductivo N° 03 con respecto del monto total del valor de la obra representa un 1.76 % del Presupuesto del Proyecto, quedando establecido en la suma de (S/. 1'799,941.59) UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 59/100 SOLES

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la ampliación del plazo N° 03 de la obra, por diez (10) días calendario, así como el plazo de los contratos de Supervisión y Residencia directamente vinculados con la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades que hubiere lugar, y de ser el caso remitir los actuados a la Secretaría Técnica a fin que proceda conforme corresponde.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaria General notifique la presente resolución a las áreas pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA




Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE